



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2024/1496

Assumpte: Convocatòria 2024 Subv. per actuacions millora comerços històrics.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2024 ha aprobado la siguiente convocatoria de

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES HISTÓRICOS DEL MUNICIPIO PARA EL EJERCICIO 2024

1. Beneficiarios

Pueden ser personas beneficiarias de las ayudas previstas en estas bases aquellas personas físicas y jurídicas, titulares de actividades económicas con establecimiento comercial individual de venta al por menor en el municipio de Calonge y Sant Antoni que pueda ser considerado histórico de acuerdo con las definiciones que se detallan a continuación.

A efectos de estas bases reguladoras se entienden como empresas de comercio aquellas que prestan las actividades empresariales de comercio al por menor, quedando excluidas expresamente las empresas fabricantes y mayoristas que no realizan venta al por menor.

A efectos de estas bases reguladoras sólo podrán ser beneficiarias las incluidas dentro de la categoría de pyme (pequeñas y medianas empresas), según el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado:

Mediana empresa: emplea a menos de 250 personas y tiene un volumen de negocio anual que no excede los 50 millones de euros o un balance general anual que no excede los 43 millones de euros.

Pequeña empresa: emplea a menos de 50 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 10 millones de euros.

Microempresa: emplea a menos de 10 personas y tiene un volumen de negocio anual o un balance general anual que no supera los 2 millones de euros.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni en el ámbito del comercio al por menor en establecimientos históricos, con el fin de promocionar e impulsar el sector comercial y fomentar la competitividad y la calidad de este sector con el objetivo de revitalizar el sector comercial del municipio de Calonge y Sant Antoni.

Con esta línea de subvenciones, se pretende el fomento de actuaciones de mejora, rehabilitación, adecuación, ampliación, mantenimiento y/o conservación de locales comerciales o establecimientos de servicios vacíos o con actividad dentro del término de Calonge y Sant Antoni, por parte de empresas (personas físicas o jurídicas) con centro de trabajo en Calonge y Sant Antoni.



Las actuaciones o conceptos subvencionables que son objeto de subvención son las siguientes:

1.1.- Imagen exterior del establecimiento:

- ☐ Actuación de embellecimiento de escaparates
- ☐ Nueva creación, mejora o reposición de la imagen corporativa del establecimiento
- ☐ Mejora en los sistemas e iluminación y/o de climatización y otras actuaciones que supongan un ahorro energético.
- ☐ Transformación o sustitución de rótulos exteriores.
- ☐ Colocación o sustitución de toldos exteriores.
- ☐ Instalación, automatización o sustitución de portales u otros sistemas de cierre.
- ☐ Mejora y mantenimiento de fachadas
- ☐ Adaptación de la instalación eléctrica y del cableado a la normativa vigente.

1.2.-Imagen interior y/o modernización del establecimiento:

- ☐ Señalización interior
- ☐ Mejora en el aislamiento acústico
- ☐ Mejora de las condiciones de accesibilidad del local.
- ☐ Mejora y mantenimiento genérico (obras, pintura e instalaciones diversas)
- ☐ Adaptación de la instalación eléctrica y del cableado a la normativa vigente
- ☐ Mejora en la distribución o particiones interiores
- ☐ Actuaciones vinculadas al interiorismo del local
- ☐ Actuaciones vinculadas a la ampliación del local o establecimiento
- ☐ Adecuación de aseos y elementos fijos para favorecer las condiciones de salubridad, higiene y protección sanitaria y para dar cumplimiento a la normativa de accesibilidad. Obtención de las correspondientes licencias municipales. (Honorarios facultativos para la elaboración y dirección del proyecto técnico para tramitar las licencias correspondientes. Todas las actuaciones deben ajustarse a las normativas reguladoras correspondientes.)
- ☐ Otras actuaciones no recogidas en los puntos anteriores y que supongan una mejora sustancial del local comercial o establecimiento de servicios.

La concesión de estas ayudas se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 120 de fecha 20.06.2024 publica la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de SUBVENCIONES POR ACTUACIONES DE MEJORA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES HISTÓRICOS CON ACTIVIDAD EN EL MUNICIPIO.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la subvención

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 10.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 64 4331 480001.02 del presupuesto del ejercicio 2024.

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de las bases reguladoras de estas ayudas, el importe de la subvención no podrá exceder en ningún caso la cuantía máxima de 10.000 euros, siendo el 50% de los gastos subvencionables.

5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que deben aportar
Requisitos específicos:

1. Que la actividad comercial esté situada en un local en planta baja y/o a pie de calle dentro del término municipal de Calonge y Sant Antoni.
2. Estos establecimientos comerciales tendrán que acreditar una antigüedad mínima de 20 años efectivos, ya sea con un mismo titular o bien que la titularidad haya pasado entre padres/madres e hijos/hijas o entre hermanos o familiares de hasta segundo grado de parentesco , pero siempre manteniendo el mismo tipo de establecimiento comercial de comercio al por menor y el en mismo local comercial.
3. Que la inversión mínima subvencionable sea de 3.000,00 euros.
4. Que el establecimiento se mantenga abierto un mínimo de dos años desde la fecha de otorgamiento de la subvención.
5. Que la actividad económica se desarrolle efectivamente en Calonge y Sant Antoni.
6. En el caso de las personas trabajadoras autónomas, estar dadas de alta en el régimen especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA) y en caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida y activa. En caso de ser persona física, cumplir con los requisitos legales para poder desempeñar una actividad profesional.
7. Que la actividad que se desarrolle esté amparada por licencia o, en su caso comunicación previa, si son preceptivas.
8. Acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Estado, la Generalidad de Cataluña, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
9. No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
10. Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
11. No haber despedido personal de forma improcedente en los 3 meses anteriores a la solicitud de subvención.
12. No encontrarse incluidas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.
13. Nunca haber sido objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas discriminatorias por razón de sexo o de género y según Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .
14. Desarrollar, a criterio del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni, una actividad lícita que no suponga discriminación, atente contra la dignidad y la igualdad de las personas, fomente la violencia o vaya contra los derechos humanos, no llevar a cabo acciones que sean ilegales, nocivas, peligrosas o molestas.



15. Que la persona que suscribe la solicitud dispone de facultades de representación de la empresa.

16. En caso de que un mismo empresario/a sea titular de actividades empresariales ubicadas en más de un establecimiento incluido en el ámbito subvencionable, sólo podrá solicitar subvención por una actividad.

Documentación a aportar con la solicitud:

- La solicitud normalizada deberá estar firmada electrónicamente por la persona interesada o su representante legal y debe incluir obligatoriamente la siguiente documentación:
- Alta IAE, modelo 036 o 037, según corresponda. En el caso de cambios de titularidad entre familiares de como máximo de segundo grado, todas aquellas altas y modificaciones de IAE que demuestren la sucesión en el negocio.
- Facturas y justificantes de pago de la/s actuación/es realizada/s durante todo el año 2023 y 2024 hasta fecha de presentación de la solicitud.
- Fotografía de la entrada y del interior del establecimiento antes y después de la actuación.
- El cumplimiento del resto de requisitos de esta base debe acreditarse mediante la firma de la declaración responsable recogida en el artículo 6.
- Además de todo lo anterior, los beneficiarios tendrán que cumplir con los requisitos exigidos por la base 5 de las Bases Generales y el artículo 13 LGS, así como con las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS.

6. Criterios de valoración de las solicitudes

La concesión de la subvención se efectuará en régimen de no competitiva (a todos los solicitantes que cumplan los requisitos de las bases hasta el agotamiento de la dotación presupuestaria).

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a esta solicitud.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo previsto en estas bases y complementará con lo que se establece en los artículos 8 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones municipal y en lo no previsto por los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS y seguirá los siguientes trámites:

a) La instrucción del procedimiento corresponderá a la Unidad de Promoción Local, que realizará de oficio todas las actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- o El/La Concej/a delegado de Promoción económica que actuará como presidente/a.
- o El Jefe de la Unidad de actividades y sostenibilidad.
- o El/La responsable de Promoción económica, que también actuará como secretario.

c) La Unidad instructora comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas y la documentación valorable. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas en informe propuesta del técnico, para ser resueltas favorablemente.



d) La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto de la Unidad Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno, salvo que en las bases específicas se disponga otra cosa.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 15 de julio al 15 de agosto de 2024, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento y con el modelo establecido en la presente convocatoria.

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte de la Comisión de Valoración establecida en las bases que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.

El órgano competente para su concesión y, en su caso, denegación de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención de acuerdo con lo que establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y los artículos 56 y 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge y Sant Antoni.

Calonge y Sant Antoni, en la fecha de la firma electrónica

El alcalde